



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

CONVENIO ESPECIFICO DE ASISTENCIA TECNICA

Entre la **UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, a través de la **FACULTAD DE PSICOLOGIA**, en adelante la “**Facultad**”, representada en este acto por su Decano Prof. Lic. Jorge Biglieri, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3242, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DELA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante el “**Consejo**”, representado en este acto por su Presidente, Dra. Marcela I. Basterra, con domicilio legal en la Av. Julio A. Roca N° 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se formaliza el presente convenio específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

La “**Facultad**” prestará asistencia técnica para desarrollar una “**Encuesta Piloto de Clima Laboral**” en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tiene que ver con las vivencias relacionadas con el trabajo y sobre la salud laboral de los trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad.

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR.

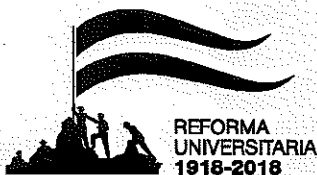
Las actividades a efectuar en el marco del presente convenio se concentrarán en la realización de una medición sobre el clima de trabajo y los riesgos psicosociales en el Poder Judicial de la Ciudad. La misma se hará en 6 dependencias, entre el Consejo de la Magistratura y la Jurisdicción, contemplando 150 casos.

Actividades comprendidas:

1. Prueba de carga y revisión de base de datos: **6 hs**
2. Piloto: **6 hs**
3. Trabajo de Campo: **28 horas**



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

- a) Presentación en 4 lugares de hasta 20 personas (Juzgados): 2 horas por 2 profesionales por 4 sedes: 16 hs
- b) Presentación en 2 lugares de más de 20 personas: 3 horas x 2 profesionales por 2 sedes (Consejo): 12 hs
- 4. Monitoreo de consistencia de datos: **40 horas**
- 5. Procesamiento de datos: **30 horas**
- 6. Elaboración de informes: **120 horas**
 - a) Procesamiento de datos: 20 hs
 - b) Global. Total de casos, sin segmentar: 30 horas
 - c) Por sector, segmentado por variables: 70 horas(Variables: género, gente a cargo, antigüedad, rango etario y formación profesional)
- 7. Presentación de resultados: **48 horas**
 - a) Preparación de informes por sector: 36 hs
 - b) Presentación del informe: 12 hs
- 8. Reuniones intermedias: **20 horas**
Estimadas 5 reuniones de 2 horas con 2 profesionales

TOTAL HORAS: 298

TERCERA: RESPONSABLES TÉCNICOS Y ENLACES OFICIALES.

Las actividades a las cuales refiere la cláusula segunda serán llevadas a cabo por profesionales pertenecientes a la Cátedra I de Psicología del Trabajo, al Programa de Extensión Asistencia a Víctimas de Acoso Moral en el Trabajo y a la Práctica Profesional en Factores Psicosociales. El equipo interviniente será Coordinado por la Dra. Graciela L. Filippi, el Lic. Eduardo D. Sicardi y la Dra. Liliana E. Ferrari.



FACULTAD DE PSICOLOGIA

Universidad de Buenos Aires

A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro por cada una de ellas.

Por parte de la “Facultad”, el Prof. Dr. Pablo Muñoz, Secretario de Extensión, Cultura y bienestar Universitario; y por el “Consejo”, la Dra. Vanesa Ferrazzuolo, Consejera y responsables del Programa de Prevención de la Violencia Laboral, quien estará encargada de realizar las certificaciones periódicas de las contraprestaciones.

CUARTA: DERECHOS INTELECTUALES.

Los derechos intelectuales que se originen en trabajos nuevos, realizados por las partes signatarias en el marco del presente convenio, serán de propiedad conjunta de la “Facultad” y del “Consejo”.

En los trabajos que se publiquen constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo dicho ut supra, la propiedad intelectual sobre el método de desarrollo y/o instrumento “Encuesta Piloto de Clima Laboral” pertenece a la Facultad toda vez que fue elaborado por la misma. Sin embargo, los resultados derivados de la Encuesta serán de titularidad del “Consejo”.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

Ambos contratantes y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se deben necesariamente obligar a la confidencialidad absoluta no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo.

Para el aseguramiento de esta cláusula las partes firmarán un acuerdo de confidencialidad que se adjunta al presente.



FACULTAD DE PSICOLOGIA

Universidad de Buenos Aires

SEXTA: RECURSOS.

El "Consejo" abonará a la "Facultad" de suma total de \$151.980, de acuerdo a las tareas establecidas en la cláusula segunda. El "Consejo" se compromete a abonar el monto total a la Facultad de Psicología, depositando las referidas sumas en el Banco Nación -Sucursal Miserere-, Cuenta Corriente N° 127352/94. El pago deberá efectivizarse dentro de los treinta (30) días hábiles desde la suscripción del presente por ambas partes.

El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la "Facultad".

SEPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con 60 (sesenta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. El acto jurídico de la denuncia no generará derecho a reclamo alguno, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el presente artículo.

OCTAVA: EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente convenio.

NOVENA: AUTONOMÍA.

La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

DECIMA: CONOCIMIENTO.



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA, como así también, la guía de uso de nuevo isologotipo del Poder Judicial de la CABA, aprobada por el Centro de Planificación Estratégica del “Consejo”.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos legales el “Consejo” fija su domicilio en el denunciado “*ut supra*” y la Universidad de Buenos Aires en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas.

Este convenio será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su ratificación y registro.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días de Octubre de 2018.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Dra. Vanesa Ferrazzuolo, en su calidad de Consejera y Coordinadora del Programa de Prevención de la Violencia Laboral, titular del D.N.I. N° 26.194.602, (en adelante “El Consejo”), por una parte y la Dra. Liliana Ferrari, D.N.I. N° 14.229.604, la Dra. Graciela Filippi, D.N.I. N° _____, y el Lic. Eduardo Sicardi D.N.I. N° _____, integrantes de la Cátedra I de Psicología del Trabajo de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, en calidad de coordinadores de la investigación sobre vivencias relacionadas con el trabajo y la salud laboral de los trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad, en adelante denominados “los suscriptores”, por la otra, celebran el presente Acuerdo de Confidencialidad, que se someterá a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual sobre el método de desarrollo y/o instrumento “Encuesta Piloto de Clima Laboral” pertenece a la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, toda vez que fue elaborado por la misma. Sin embargo, la información que se obtenga y los resultados de las investigaciones y sus alcances, serán propiedad del Consejo de la Magistratura, dejándose constancia en las publicaciones que se efectúen los autores y su grado de participación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

SEGUNDA: Confidencialidad.

Los suscriptores reconocen que los procedimientos y/o resultados de las tecnologías utilizadas, el objeto y el producto de la tarea de investigación sobre las vivencias relacionadas con el trabajo y la salud laboral de los trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad son secretos y se encuentran comprendidos dentro del alcance de la ley nacional de confidencialidad N°24.766, sus modificatorias y reglamentaciones. Por lo tanto las personas que intervienen en las tareas de investigación y/o cualquier otra relacionada con dicha labor se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento siquiera parcial o genéricamente hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados, obligándose a no divulgar antes, durante o después de la finalización los resultados parciales o finales de los trabajos realizados, salvo expresa autorización del Consejo

de la Magistratura.

glti -
Liliana Tanti